

AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA INTERNA PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
NIVEL CENTRAL – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
– DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE**

Bogotá D.C. octubre 2022

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Contenido

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA
3. DEPENDENCIAS Y EQUIPO AUDITOR QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO
- 3.1. Dependencias Auditadas.....
- 3.2. Equipo Auditor
4. FUENTES CRITERIO DE AUDITORIA
5. RESULTADO ASPECTOS EVALUADOS EN LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS CUYA ORDENACIÓN DEL GASTO CORRESPONDE A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS.....
6. RESULTADO ASPECTOS EVALUADOS EN LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS CUYA ORDENACIÓN DEL GASTO CORRESPONDE A LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
7. ALERTA TEMPRANA
8. CONCLUSIONES

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, Decreto 648 de 2017 y Decreto 403 de 2020; así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al representante legal en busca del mejoramiento continuo.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado para la vigencia 2022, la Oficina de Control Interno, adelantó la evaluación al proceso GESTIÓN DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS GCON-1.0-04-1-001¹, a fin de conocer el grado de cumplimiento de las actividades establecidas para su desarrollo y elevar las recomendaciones que sean necesarias en ejercicio del mejoramiento continuo, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de muestreo; procedimiento que, si bien permite mediante una muestra significativa observar sobre el proceso, no identifica todas las desviaciones de control, solo aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Este informe se socializa a los líderes y líneas de defensas involucradas; para la suscripción del respectivo plan de mejoramiento, a través del sistema ISOLUCION, el cual estará disponible para análisis y observaciones que considere pertinente el área auditada.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para la Auditoría Interna de Gestión a la Contratación adelantada por la Dirección Regional Occidente y desde el nivel central con ejecución en esa Regional, se realizó una selección objetiva de procesos en las diferentes modalidades de contratación incluyendo también las órdenes de compra consultando el aplicativo SECOP 1 y 2, en el cual reposa la información registrada por la Entidad respecto a los procesos contractuales adelantados y en la información suministrada por las dependencias involucradas (Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios), se evalúa también el desarrollo de las distintas etapas contractuales, las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso, verificando los compromisos establecidos en la auditoría anterior, especialmente en lo concerniente a la actualización del manual de contratación y los procedimientos establecidos para el comité de contratación.

¹ Contratar la adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Aeronáutica Civil y con ello lograr el impacto económico y social de los recursos invertidos, aplicando las modalidades de selección previstas por la Ley, como también las directrices y procedimientos administrativos, mediante los cuales se debe llevar a cabo el proceso de contratación que adelante la Entidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

3. DEPENDENCIAS Y EQUIPO AUDITOR QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO

A continuación, se relacionan las dependencias consultadas y el equipo auditor que participó en el presente proceso de evaluación del sistema de control interno (Auditoría Interna):

Dependencias Auditadas

Dirección Aeronáutica Regional Occidente,
Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias,

Equipo Auditor

Mónica Beatriz Pinto Rondón
Néstor Camilo Martínez Medina

4. FUENTES CRITERIO DE AUDITORIA

- Constitución Política De Colombia.
Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Ley 489 de 1998.
Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Artículo 6°.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”

“Artículo 8º.- Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.”

“Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Ver Decreto Nacional 1826 de 1994. Se crea la Oficina de Coordinación de Control Interno en los ministerios y departamentos administrativos.”

- Ley 80 de 1993

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

“Artículo 40. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igualess exigencias podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

50. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

60. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado...”

- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
“Artículo 53. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.” (Negrilla y sombreado fuera de texto)

- Ley 1474 de 2011 Artículo 83.
Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2°.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Parágrafo 1°.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. Parágrafo 2°.

Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años,

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.

En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

- Manual de Contratación de la Aerocivil. Resolución 00589 Manual de Supervisión e Interventoría AEROCIVIL – del 12 de febrero de 2017. ART.1 – 2 – 3 – y 4

Artículo 1. Establecer el trámite interno del procedimiento para desarrollar la interventoría y/o la supervisión de los contratos celebrados por la AEROCIVIL a fin de que quienes sean designados o contratados con esta finalidad se les facilite la actividad a desarrollar. En términos generales, el objeto de la interventoría será supervisar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo de un contrato, de acuerdo a su alcance, haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y contractuales, al igual que el aseguramiento integral de la calidad de la obra, bien, suministro, o servicio contratado.

Artículo 2 – Brindar un instrumento de fácil y rápida consulta que le debe permitir al interventor y/o supervisor realizar sus funciones y actividades de manera clara y ordenada, en donde se le proporciona las herramientas de solución que se puedan presentar en el desarrollo de un contrato celebrado con la AEROCIVIL, en donde el trámite de interventoría y/o supervisor se inicia con la

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

recepción del contrato firmado y el cumplimiento de las condiciones legales de ejecución (artículo 41 de la ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás disposiciones aplicables al respectivo contrato).

Artículo 3 – Todos los contratos que sean celebrados por el director general de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil, cuando impliquen adición en dinero, modificación y prórroga, es obligación del área ejecutora, atender el procedimiento señalado en la resolución 04415 del 25 de octubre de 2006.

Artículo 4 – **Que es deber de las unidades ejecutoras, funcionarios responsables de los proyectos de inversión de la unidad y supervisores de contratos dar aplicabilidad al procedimiento señalado en la resolución 04470 del 26 de octubre de 2006 en lo que refiere al sistema de evaluación integrado de proyectos de inversión SEIPI, como fuente de información para la operación y toma de decisiones** 1) suspensión del contrato 2) terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato – prórroga del contrato – adición del contrato – pago de anticipo – manejo del anticipo – pago de anticipo – cesión del contrato – cesión de derechos económicos – modalidades de pago del contrato de obra pública.

- Manual de Contratación de la Aerocivil. Resolución 04337 del 27 de diciembre de **2019**.
- Manual de Contratación de la Aerocivil. Resolución 1942 del 8 de septiembre de **2021**.
“Artículo 1. Modificar el numeral 3.1. del Capítulo I del Manual de Contratación, que quedará así:

“La gerencia del proceso de compra pública de la AERCIVIL está a cargo de la Secretaría General, como autoridad de este. La Dirección Administrativa liderará el proceso y brindará el soporte jurídico y logístico que sea requerido durante las etapas de planeación, selección y celebración, ejecución y postcontractual de los contratos que celebre la entidad.

La estructuración de las condiciones técnicas y financieras y la solicitud de la contratación están a cargo de la Subdirección General, Jefatura de Oficina, Secretarías, Direcciones de Área y Direcciones Regionales y las Coordinaciones de Grupo de la Aerocivil, quienes serán responsables de definir los elementos esenciales de los negocios jurídicos que se celebren y de determinar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para garantizar la selección objetiva de contratistas, privilegiando los procesos competitivos y transparentes.

El Comité de Contratación es una instancia de consulta, orientación y asesoría de los lineamientos de la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la entidad”

- Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 “Por la cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.”.

Se crearon dependencias nuevas, con funciones específicas, las cuales deben estar en concordancia con el Manual de Contratación vigente, el cual fue modificado con Resolución 1942 del 8 de septiembre de 2021, es decir, que requiere ser actualizado conforme la nueva estructura con el fin de tener claridad respecto de los controles y competencias que asumen las nuevas dependencias creadas, respecto de la vigilancia, control y supervisión de los contratos que ya

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

están en ejecución o en etapa post contractual, por parte de los funcionarios que asumen la supervisión de la contratación en la entidad.

- Decreto 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”*

“ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.” (Subraya fuera de texto)

Resolución 480 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación *“Por medio de la cual se expide la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la Contratación Pública de las Entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado”,* en materia de vigilancia a la contratación, en especial, lo señalado en el artículo 15 el cual ordena que:

“PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o las que hagan sus veces en ejercicio de su labor deben enfocarse hacia la prevención de riesgos en los procesos de contratación de las Entidades, con énfasis en los que tienen un impacto significativo en el logro de los objetivos o metas institucionales y en consecuencia en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Numeral 3.9 ¿Qué Políticas de documentación e informes deben atender los Supervisores e Interventores?

En lo referente a la gestión administrativa de la documentación del contrato, el contratista, la interventoría/supervisión deberán cumplir con lo exigido en las normas internas de gestión documental de la AEROVICIL, con el fin de mantener actualizado el archivo y control de la documentación del contrato. En todo caso, todo documento que se genere en la ejecución del contrato debe remitirse en original al expediente contractual que reposa en la Dirección Administrativa, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o generación. Así mismo se deberán publicar en el SECOP los informes, y / o actas dentro del mismo término, cuya responsabilidad compete para los contratos de obra al Supervisor del contrato de interventoría.

3.9.1 Informes:

En el transcurso de la ejecución del contrato, la supervisión o interventoría, debe presentar al ordenador del gasto los informes necesarios que permitan efectuar el seguimiento al avance y demás aspectos relevantes del contrato o del proyecto, elaborando y presentando todos aquellos

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

informes, datos, cuadros y/o presentaciones que le sean solicitados, garantizando que la información reportada corresponde a lo realmente ejecutado y cumple con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad. Si se observa algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o verídica, los informes deben ser devueltos a la interventoría por el supervisor, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su radicación o entrega, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. El interventor contará a su vez con cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, para efectuar los ajustes correspondientes. Cuando sea el contratista a quien se le devuelvan los informes, también contará con dicho plazo para su corrección y ajuste.

El incumplimiento de los anteriores términos podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes. Los informes de interventoría deberán ser aprobados por el supervisor de LA AEROCIVIL, lo cual será requisito para el pago correspondiente. Dichas aprobaciones deberán ser definitivas y no podrán ser parciales ni condicionadas. Se entenderá que la interventoría cumple con la obligación de presentar un informe cuando éste se aprueba por parte del supervisor, por cumplir las exigencias requeridas para el mismo. Por tanto, los informes que no cumplan con los requisitos exigidos se entenderán que configuran un presunto incumplimiento por parte de la interventoría. Los supervisores o interventores de los contratos que celebre LA AEROCIVIL tienen el deber y la obligación de mantener informada a la entidad contratante y, especialmente, al ordenador del gasto, sobre el estado material, legal y financiero del contrato, así como sobre los posibles incumplimientos del contratista, con el fin de que se actúe de forma oportuna para corregir o encauzar cualquier dificultad en el negocio jurídico.

5. RESULTADO ASPECTOS EVALUADOS EN LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS CUYA ORDENACIÓN DEL GASTO CORRESPONDE A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

Como se observa, la muestra seleccionada corresponde al análisis de tres (3) contratos, cuyo valor asciende a la suma de \$ 40.338.570.484,00 uno (1) de ellos fue adicionado por valor de \$18.686.971.702,00 para un total de \$ 59.025.542.186,00 millones de pesos.

- CONTRATO 21000694 01 H4 DE 2021

NUMERO DE CONTRATO	21000694 01 H4 DE 2021
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.
INTERVENTOR	CONSORCIO BUENAVENTURA 2021
SUPERVISOR	ALBA LUCIA RIAPIRA RODRIGUEZ

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 755.444.569,00
VALOR ANTICIPO	\$ 151.088.914,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 755.444.569,00
VIGENCIA AÑO 2021	\$ 388.000.000,00
VIGENCIA AÑO 2022	\$ 367.444.569,00
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA ACTA INICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA TERMINACION INICIAL	31 DE JULIO DE 2022
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	NO SE EVIDENCIA
FECHA ACTA DE LIQUIDACION	NO SE EVIDENCIA
AVANCE DE EJECUCION PROGRAMADO	100%
AVANCE FISICO DE EJECUCION	100%

Tabla 1. Información general del contrato No. 21000694 01 H4 DE 2021

- CONTRATO 21000694 02 H4 DE 2021

NUMERO DE CONTRATO	21000694 02 H4 DE 2021
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA
INTERVENTOR	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S
SUPERVISOR	JUANITA VILLAMIZAR DURAN
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO.
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 927.263.333,00
VALOR ANTICIPO	\$ 185.452.667,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 927.263.333,00
VIGENCIA AÑO 2021	\$ 380.000.000,00
VIGENCIA AÑO 2022	\$ 547.263.333,00
FECHA MODIFICATORIO 01	10 DE JUNIO DE 2022
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA ACTA INICIO	06 DE DICIEMBRE DE 2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

FECHA TERMINACION INICIAL	31 DE JULIO DE 2022
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	NO SE EVIDENCIA
FECHA ACTA DE LIQUIDACION	NO SE EVIDENCIA
AVANCE DE EJECUCION PROGRAMADO	100%
AVANCE FISICO DE EJECUCION	100%

Tabla 2. Información general del contrato No. 21000694 02 H4 DE 2021

- CONTRATO 18001562 01 H4 DE 2018

NUMERO DE CONTRATO	18001562 01 H4 DE 2018
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYÁN
INTERVENTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AEROCOL
SUPERVISOR	OMAR JAVIER SUSPES FONSECA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL Y LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE POPAYÁN, CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 38.655.862.582,00
VALOR ANTICIPO	\$ 7.870.000.000,00
VALOR ADICION 01	\$ 1.651.367.448,00
VALOR ADICION 02	\$ 12.990.897.828,00
VALOR ADICION 03	\$ 2.000.000.000,00
VALOR ADICION 04	\$ 2.044.706.426,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 57.342.834.284,00
VIGENCIA AÑO 2018	\$ 7.870.000.000,00
VIGENCIA AÑO 2019	\$ 11.497.500.000,00
VIGENCIA AÑO 2020	\$ 12.455.000.000,00
VIGENCIA AÑO 2021	\$ 6.833.362.582,00
FECHA MODIFICATORIO 01	22 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA MODIFICATORIO 02	30 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA MODIFICATORIO 03	21 DE FEBRERO DE 2020
FECHA MODIFICATORIO 04	07 DE ENERO DE 2021
FECHA MODIFICATORIO 05	23 DE AGOSTO DE 2021
FECHA MODIFICATORIO 06	31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA MODIFICATORIO 07	27 DE MAYO DE 2022
FECHA MODIFICATORIO 08	30 DE JUNIO DE 2022
FECHA MODIFICATORIO 09	31 DE AGOSTO DE 2022

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

PLAZO INICIAL	TREINTA (30) MESES
FECHA ACTA INICIO	08 DE FEBRERO DE 2019
FECHA TERMINACION INICIAL	23 DE AGOSTO DE 2021
FECHA TERMINACION SEGÚN PRORROGA 01	31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA TERMINACION SEGÚN PRORROGA 02	30 DE JUNIO DE 2022
FECHA TERMINACION SEGÚN PRORROGA 03	31 DE AGOSTO DE 2022
FECHA TERMINACION SEGÚN PRORROGA 04	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
AVANCE DE EJECUCION PROGRAMADO	94,90%
AVANCE FISICO DE EJECUCION	91,89%
ESTADO DE AVANCE	-3,10%

Tabla 3. Información general del contrato No. 18001562 01 H4 DE 2018

HALLAZGO No. 1:

DEBILIDADES EN EL DEBER DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP, PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

Una vez revisada la información enviada vía correo electrónico por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, y consultada la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, se evidenció ausencia de la publicación de documentos y actos administrativos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 21000694 01 H4 DE 2021, Contrato de Obra No. 21000694 02 H4 DE 2021 y Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018, en particular, actas de aprobación de garantías contractuales, cronogramas de obra, programas de flujo de inversión, Análisis de Precios Unitarios – APUs aprobados por la Interventoría, actas de comité de obra, actas de mayores y menores cantidades de obra, informes semanales y mensuales de obra, informes semanales y mensuales de interventoría, informes de supervisión, informes plan de gerencia de proyectos implementado, actas de recibo parcial, actas de pago parcial, Acta de terminación, Acta de recibo final, entre otras, situación que trasgrede lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 103 de 2015², por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

² Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
ACTA DE INICIO OBRA IPIALES.pdf (Archivado)	ACTA DE INICIO OBRA IPIALES.pdf	Entidad Estatal Descarg
cdp valle.pdf (Archivado)	cdp valle.pdf	Entidad Estatal Descarg
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 1 ENERO 21000810A 01	CINP-BTA-508-0074-0547;INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 1.pdf	Entidad Estatal Descarg
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2 FEBRERO 2022 21000810A 01	CINP-BTA-508-0108-0974;INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 2.pdf	Entidad Estatal Descarg
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 3 MARZO 2022 21000810A 01	CINP-BTA-508-0141-1602;INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 3.pdf	Entidad Estatal Descarg
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 4 ABRIL 2022 21000810A 01	CINP-BTA-508-0182-2154;INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 4 ABRIL 2022 21000810A 01.pdf	Entidad Estatal Descarg

Imagen 1. Captura de pantalla – Contrato – información general Proceso 21000694 01 H4 DE 2021, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, (fecha 10 de octubre de 2022)

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
Modificadorio 1 - Con. Obra 21000694 Lote 2 (F&F).pdf	Modificadorio 1 - Con. Obra 21000694 Lote 2 (F&F).pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle

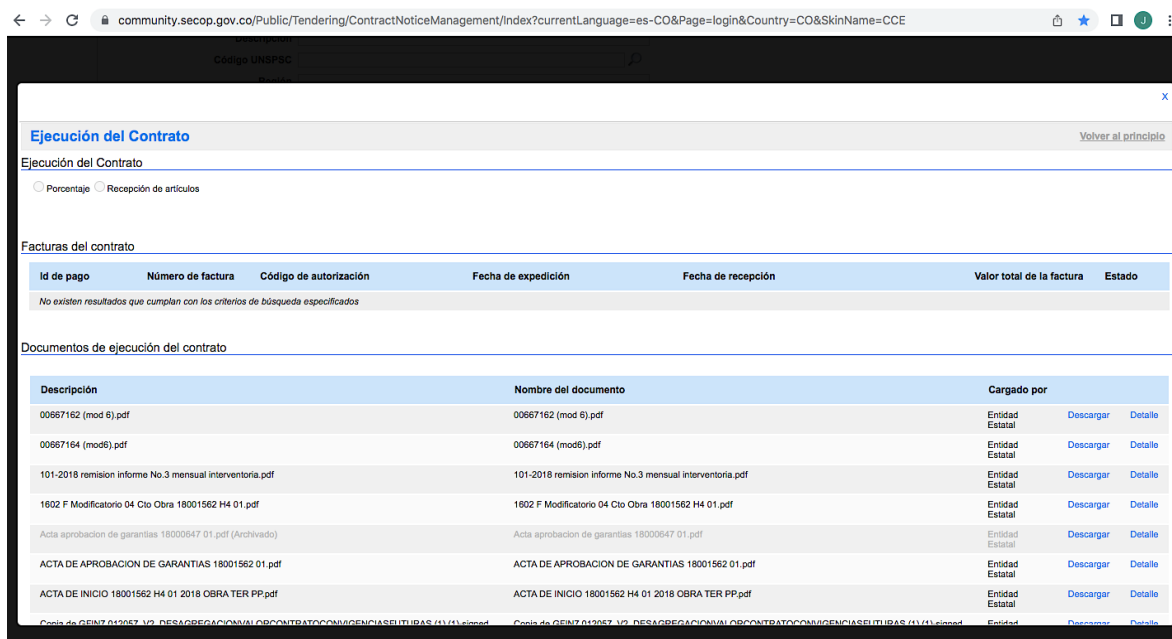
Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Camt
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Imagen 2. Captura de pantalla – Contrato – información general Proceso 21000694 02 H4 DE 2021, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, (fecha 10 de octubre de 2022)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022



Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
00667162 (mod 6).pdf	00667162 (mod 6).pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
00667164 (mod 6).pdf	00667164 (mod 6).pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
101-2018 remision informe No.3 mensual inventoria.pdf	101-2018 remision informe No.3 mensual inventoria.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
1802 F Modificadorio 04 Cto Obra 18001562 H4 01.pdf	1802 F Modificadorio 04 Cto Obra 18001562 H4 01.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
Acta aprobacion de garantias 18000847 01.pdf (Archivado)	Acta aprobacion de garantias 18000847 01.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS 18001562 01.pdf	ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS 18001562 01.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
ACTA DE INICIO 18001562 H4 01 2018 OBRA TER PP.pdf	ACTA DE INICIO 18001562 H4 01 2018 OBRA TER PP.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle

Imagen 3. Captura de pantalla – Contrato – información general Proceso 18001562 01 H4 DE 2018, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, (fecha 10 de octubre de 2022)

Asímismo, se evidenció que la publicación de los documentos contractuales de los citados procesos en la plataforma del SECOP II, no fue oportuna, llevandose a cabo de manera extemporanea durante la etapa contractual, para ilustrar lo mencionado, el día 16 de diciembre del año 2021 se suscribio el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 21000694 01 H4 DE 2021, la cual se publicó el día 25 de enero del año 2022; de igual forma, se evidencia que el día 10 de junio del año 2022 se suscribio el Acta de Modificación No. 1 del Contrato de Obra No. 21000694 02 H4 DE 2021, la cual fue publicada el día 18 de julio del mismo año; del mismo modo, se evidencia que el día 22 de octubre del año 2019 se suscribio el Acta de Modificación No. 1 del Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018, cuya publicación se realizó como se observa en la imagen adjunta, dieciséis (16) meses después de su perfeccionamiento, vulnerando de esta manera los principios de publicidad y transparencia, los cuales se deben aplicar en desarrollo de la función Administrativa que rigen la contratación estatal, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015³.

³ “Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

Para la mejora continua del proceso de gestión contractual, se recomienda evaluar el diseño de nuevos controles frente al riesgo identificado de “publicidad extemporánea de las actuaciones contractuales” teniendo en cuenta que el carácter transaccional de SECOP II, como herramienta permite no solo publicar sino también gestionar y crear *Documentos del Proceso* de manera electrónica al interior de la plataforma, acción que minimiza en gran medida el riesgo de publicidad extemporánea.

RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

HALLAZGO No. 2.:

PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA

De otra parte, conforme al análisis efectuado a la ejecución presupuestal en cada uno de los procesos objeto de vigilancia, se observan presuntas debilidades en la fase precontractual adelantada por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, toda vez que de acuerdo a la información registrada en el cuadro anexo los procesos de contratación tardan en promedio nueve (9) meses desde la fecha de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (ver imagen) hasta la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los contratos, contraviniendo el cumplimiento del principio de planeación inscrito dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política⁴ y conforme a su expresa consagración normativa prevista en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993⁵.

⁴ **ARTÍCULO 209.** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., (...)”.

⁵ **ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato., (...)”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHNmedina
 Unidad o Subunidad: 24-12-00-000
 Ejecutora Solicitante: NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ
 Fecha y Hora Sistema: 2021-09-28-2:33 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 76021 de fecha 2021-03-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Numero:	198221	Fecha Registro:	2021-09-28	Unidad / Subunidad ejecutora:		24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	388.000.000,00	Valor Total Operaciones:				Valor Actual:	388.000.000,00	Saldo x Obligar:	388.000.000,00	
TERCERO ORIGINAL										
Identificación: NIT	900034836	Razon Social:	VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS				Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA										
Numero:	469437891	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificación:	23492808	Nombre:	MARIA CONSUELO DURAN CARO				Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA		
CAJA MENOR										
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	21000694 01 H4 DE 2021	
DOCUMENTO SOPORTE										
								CONTRATO DE OBRA	Fecha: 2021-09-08	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
51400 ABV - BUENAVENTURA	C-2403-0600-32-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO LUIS GERARDO TOVAR DE BUENAVENTURA	Propios	20	CSF						
						388.000.000,00	0,00			
Total:						388.000.000,00	0,00	388.000.000,00	388.000.000,00	

Objeto:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DE AEROPUERTOS REGIONAL VALLE LOTE 1AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ DE BUENAVENTURA. PLAZO HASTA 31 JULIO 2022				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000 UAEAC GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2021-12-31	388.000.000,00	388.000.000,00	NINGUNO


 FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Imagen 4. Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto No. 198221 - Contrato de obra 21000694 01 H4 DE 2021, Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (fecha 10 de octubre de 2022)

NUMERO DE CONTRATO	18001562 01 H4 DE 2018	21000694 01 H4 DE 2021	21000694 02 H4 DE 2021
PLAZO	TREINTA (30) MESES a partir del acta de inicio	DOCE (12) MESES sin exceder el 31 de julio de 2022	DOCE (12) MESES sin exceder el 31 de julio de 2022
VALOR	\$ 38,655,862,582.00	\$ 755,444,569.00	\$ 927,263,333.00
VIGENCIA 2018	\$ 7,870,000,000.00		
VIGENCIA 2019	\$ 11,497,500,000.00		
VIGENCIA 2020	\$ 12,455,000,000.00		
VIGENCIA 2021	\$ 8,484,730,030.00	\$ 388,000,000.00	\$ 380,000,000.00
VIGENCIA 2022	\$ 12,990,897,828.00	\$ 367,444,569.00	\$ 547,263,333.00
CDP	81658 del 06 de agosto del 2018	76021 del 30 de marzo del 2021	82721 del 29 de marzo del 2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

RP	4118 del 28 de diciembre del 2018	198221 del 28 de septiembre del 2021	76221 del 30 de marzo del 2021
FECHA LEGALIZACION	27 de diciembre de 2018	28 de septiembre de 2021	21 de septiembre de 2021
FECHA ACTA DE INICIO	08 de febrero del 2019	16 de diciembre del 2021	06 de diciembre del 2021

Tabla 4. Información general de los contratos objeto de vigilancia – presunta vulneración al principio de planeación y anualidad del gasto.

Adicional a lo anterior y de acuerdo a los términos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018, se tenía previsto para la vigencia 2018 una ejecución presupuestal por valor de 7870 millones de pesos la cual no se efectuó, teniendo en cuenta que el acta de inicio de obra se suscribió hasta el día 8 de febrero del año 2019, circunstancia que afectó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del programa de flujo de inversión del proyecto dentro de la vigencia fiscal respectiva, estableciéndose una posible vulneración al principio de anualidad presupuestal contemplado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996⁶.

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

De conformidad con el principio de responsabilidad, es indispensable que los involucrados en la estructuración de los procesos contractuales procuren que los proyectos se concreten a la finalidad de cumplimiento de los bienes contratados, y que estos contribuyan a la realización de la función pública, que pragmáticamente debe satisfacer, cumpliendo con los requerimientos de las necesidades específicas en términos de infraestructura aeroportuaria, minimizando el riesgo de incumplimientos en la gestión contractual y mejorando el nivel de servicio en los aeropuertos.

RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

HALLAZGO No. 3.:

⁶ **ARTÍCULO 14.** Anualidad. “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CORRECCION DE ERRORES SIMPLEMENTE FORMALES CONTENIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Con relación a los actos administrativos suscritos en el marco de la ejecución del citado proceso contractual, se evidencia que el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018 publicada en la plataforma de SECOP II, presenta fechas de suscripción diferentes, teniendo como fecha cierta el día 8 de febrero del 2019, por lo cual, es importante mencionar que, en tal virtud, se debe efectuar la corrección de los errores de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, debido a que tal condición es fundamental para la existencia, eficacia y perfeccionamiento de cualquier acto administrativo, como el acta de inicio de un contrato, condición o situación que constituyen estadios determinantes y determinables del nacimiento, la producción de efectos jurídicos y de vigencia de los mismos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL 4600	FORMATO	
	ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. 18001562 H4 01 DE 2018	
CONTRATO No.	18001562-H4-01-2018	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA	
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL Y LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE POPAYÁN – CAUCA (VIGENCIAS FUTURAS). LOTE 1.	
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN - NIT. 901.240.345-3	
REPRESENTANTE LEGAL	YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA C.C. 72.220.143 de Barranquilla	
VALOR	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$38.655.862.582,00) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD	
PLAZO	TREINTA (30) MESES a partir del acta de inicio.	
CDP SIIF	85618 - 06-09-2018	
RP SIIF	175618 - 28-12-2018	
VIGENCIA FUTURA	4118 -28-12-2018	
FECHA LEGALIZACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2018	
INTERVENTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AEROCOL- NIT 901.241.412-3 R.L.S. JONATHAN AVILA VILLARRAGA C.C. 80.853.315 de Bogotá CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001647-01-H3-2018	

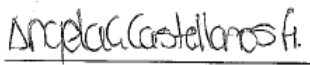
En la ciudad de Bogotá, a el **día 8 del mes de febrero de 2018** se reunieron con el fin de dar inicio al contrato de obra No. 18001562-H4-01-2018, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL Y LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE POPAYÁN – CAUCA (VIGENCIAS FUTURAS). LOTE 1., el Ingeniero YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA, en calidad de representante legal del CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN NIT 901.240.345-3, el Ingeniero JONATHAN

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Se firma el día 8 de febrero del 2019 teniendo en cuenta que el contratista cumplió con los requisitos contractuales.


 Ing. YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA
 R.L. CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYAN
 Contratista de Obra Ctd. No. 18001562-H4-01-2018


 Ing. JONATHAN AVILA VILLARRAGA
 R.L.S CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AEROCOL
 Cto. Interventoría No. 18001647-01-H3-2018


 Vo.Bo. Arq. ANGELA CASTELLANOS FORERO
 Supervisor delegado U.A.E.A.C.


 Vo.Bo. Ing. JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
 Director de Infraestructura Aeroportuaria
 U.A.E.A.C.


 Vo.Bo. Mayor General (RVA) GONZALO GARDENAS MAECHA
 Secretario de Sistemas Operacionales U.A.E.A.C.

Revisó: Ing. Rene Contreras Ruiz - Supervisor de Apoyo 

Imagen 5. Evidencia – Errores formales contenidos en el Acta de Inicio del Contrato de obra 18001562 01 H4 DE 2018, Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (fecha 10 de octubre de 2022)

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

Los actos administrativos publicados en la plataforma del SECOP, deben contener numeración y fecha de expedición. En ese mismo sentido, se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011⁷.

⁷ **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

RESPONSABLE

Dirección Administrativa
Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

HALLAZGO No. 4.:

PRESUNTA VULNERACIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PAGO DE ACTAS PARCIALES SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

En lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones generales del contratista, estipuladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, se observan debilidades por parte de la supervisión e interventoría en el ejercicio de su función general de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución de los citados procesos, por no exigir al CONTRATISTA el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales del personal laboralmente activo durante la ejecución del contrato y hasta la legalización del acta de recibo final del mismo, evidenciándose una posible vulneración a los términos previstos en el numeral 4.2.6 del Manual de Contratación⁸ y lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002⁹.

de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

⁸ **4.2.6 FUNCIONES/OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR/INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA.** “Literal u). Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente, para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta”.

⁹ **ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** “La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas., (...)”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901301657	9	INVERSIONES TRES PALOS SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	YEIRA NATALIA MENESSES NAVARRO	cra 34#38-12	BUCARAMANGA-SANTANDER	6340755	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-03	1381274493	9432692032	E	2022/03/14	2022/03/24	BANCOLOMBIA	10	\$16,146,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				69	\$8,617,000	\$0	\$0	\$8,617,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$474,700	\$0	\$0	\$474,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	\$874,800	\$0	\$0	\$874,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	48	\$5,851,300	\$0	\$0	\$5,851,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$736,200	\$0	\$0	\$736,200	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$680,000	\$0	\$0	\$680,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				71	\$3,226,200	\$0	\$0	\$3,226,200	
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	71	\$3,226,200	\$0	\$0	\$3,226,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				71	\$2,151,700	\$0	\$0	\$2,151,700	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	5	\$128,000	\$0	\$0	\$128,000	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	16	\$441,400	\$0	\$0	\$441,400	
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	9	\$281,500	\$0	\$0	\$281,500	
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	41	\$1,300,800	\$0	\$0	\$1,300,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 14)				71	\$2,151,700	\$0	\$0	\$2,151,700	
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	1	\$38,700	\$0	\$0	\$38,700	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	4	\$152,000	\$0	\$0	\$152,000	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	11	\$320,200	\$0	\$0	\$320,200	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$49,400	\$0	\$0	\$49,400	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	\$192,200	\$0	\$0	\$192,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	\$44,100	\$0	\$0	\$44,100	

Imagen 6. Panilla pago de aportes parafiscales y SS del Contrato de Obra 21000694 01 H4 DE 2021, Informe Mensual de Interventoria No. 3, Anexo No. 5 (fecha 10 de octubre de 2022)

Por lo tanto, es importante mencionar que lo anterior se fundamenta en la revisión de los documentos contenidos en los informes mensuales de obra e interventoría, así como en las actas parciales de pago de los contratos de obra, donde se relacionan planillas de pago de parafiscales y seguridad social a nombre de otras empresas que por su calidad desde el punto de vista jurídico esta oficina no encuentra la relación o el vínculo contractual con la Entidad, como muestra de ello se puede evidenciar que las planillas de pago presentadas en el marco de la ejecución del Contrato de Obra 21000694 01 H4 DE 2021 y del Contrato de Obra 18001562 01 H4 DE 2018 corresponden a los aportes realizados por las empresas INVERSIONES TRES PALOS SAS identificada con NIT. 901.301.657- 9 y ALUNAS SAS identificada con NIT. 802.018.747 – 1 respectivamente, estableciéndose una presunta contravención a las disposiciones legales establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011¹⁰.

¹⁰ **PARÁGRAFO 1. ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** “No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022


Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 802018747	1	ALUNAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTÁ	cra 7 No 127 48	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	80533561	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2021-03	2021-04	956384821	9418628702	E	2021/04/14	2021/04/14	BAHCOLOMBIA	0	\$47,509,700
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				91	\$26,110,900	\$0	\$0	\$26,110,900	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	\$1,261,800	\$0	\$0	\$1,261,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	37	\$10,989,300	\$0	\$0	\$10,989,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	32	\$7,633,900	\$0	\$0	\$7,633,900	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	17	\$6,225,900	\$0	\$0	\$6,225,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				98	\$7,884,800	\$0	\$0	\$7,884,800	
COLMEHA	14-25	800,226,175	3	98	\$7,884,800	\$0	\$0	\$7,884,800	
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				98	\$6,758,600	\$0	\$0	\$6,758,600	
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	\$49,000	\$0	\$0	\$49,000	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	44	\$2,960,500	\$0	\$0	\$2,960,500	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	53	\$3,749,100	\$0	\$0	\$3,749,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				98	\$6,755,400	\$0	\$0	\$6,755,400	
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	\$46,600	\$0	\$0	\$46,600	
CAJACOP1 ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	1	\$19,200	\$0	\$0	\$19,200	

Imagen 7. Panilla pago de aportes parafiscales y SS del Contrato de Obra 18001562 01 H4 DE 2018, Pago acta de recibo parcial No. 27, folio No. 32 (fecha 10 de octubre de 2022)

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

Implementar mecanismos de buenas practicas que conlleven a realizar la respectiva verificación de la documentación correspondiente al pago de los aportes a sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del CONTRATISTA, instando a los supervisores e interventores y miembros del comité de contratacion para que dicho requisito obre previamente a la suscripción de cualquier acto contractual, velando por el cumplimiento de lo previsto en el Manuela de Contratacion y demás normas reglamentarias en materia de Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

HALLAZGO No. 5.:

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO PARA ADICIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA No. 18001562 01 H4 DE 2018 Y 21000694 02 H4 DE 2021.

Adicional a lo anterior y revisadas las obligaciones contractuales estipuladas en los citados procesos objeto de vigilancia, se evidenció que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 21000694 02 H4 DE 2021 se adicionarán 11 Items NO Previstos (NP`S), sin adición en valor ni prórroga, de igual forma, se evidenció que durante el período de ejecución del Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018, se han suscrito nueve (9) actas de modificación contractual, mediante la cual se han incluido 148 Items NO Previstos (NP`S), así como se observa en la tabla adjunta, omitiendo el cumplimiento de los términos previstos en el Manual de Contratación, en su Capítulo IV - Etapa de Ejecución numerales 9.1.2 Procedimiento para Adición por Items No Previstos en el Contrato de Obra¹¹, condición que constituye una presunta falta disciplinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019¹².

ACTOS CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN
Modificadorio 01	MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE NUEVE (09) ITEMS NO PREVISTOS SIN ADICION EN VALOR Y PRORROGA
Modificadorio 02	MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO
Modificadorio 03	MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE TREINTA Y TRES (33) ITEMS NO PREVISTOS SIN ADICION EN VALOR Y PRORROGA
Modificadorio 04	MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE SIETE (07) ITEMS NO PREVISTOS, SIN PRORROGA Y SIN ADICION EN VALOR.

¹¹ **9.1.2 ADICIÓN.** “. . . Para la aprobación de los ítems no previstos por parte del interventor/supervisor, el contratista deberá allegar el estudio de mercado efectuado, que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor., (...)”.

¹² **ARTÍCULO 27. Acción y omisión.** “La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones., (...)”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Modificadorio 05	MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – ADICIÓN POR VALOR DE \$1.651.367.448,00. MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE TREINTA Y NUEVE (39) ITEMS NO PREVISTOS
Modificadorio 06	MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
Modificadorio 07	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – ADICIÓN POR VALOR DE \$12.990.897.828,00. MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE VEINTIUNO (21) ITEMS NO PREVISTOS. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
Modificadorio 08	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – ADICIÓN POR VALOR DE \$2000.000.000,00. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA – INCREMENTAR EL ANTICIPO POR UN VALOR DE \$700.000.000,00 MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE VEINTISIETE (27) ITEMS NO PREVISTOS. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022.
Modificadorio 09	MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – ADICIÓN POR VALOR DE \$2.044.706.426,00. MODIFICAR EL ALCANCE OBLIGACIONAL DEL CONTRATO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE DOCE (12) ITEMS NO PREVISTOS

Tabla 5. Información Actas de Modificación Contractual – Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

Teniendo en cuenta el volumen y la importancia de los procesos contractuales que adelanta la Entidad para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, se recomienda evaluar el diseño de nuevos controles frente al cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación para incluir actividades no previstas o no incluidas en los Análisis de Precios Unitarios, teniendo en cuenta que las buenas prácticas en el proceso de gestión contractual es un factor determinante para mitigar posibles riesgos por sobrecostos en los proyectos.

RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	VARIACIÓN (\$) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	VARIACIÓN (%) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
1	LADO AIRE	\$ 5,689,848,397.87	64%
2	LADO TIERRA	\$ 12,580,623,304.13	44%
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS PLATAFORMA	\$ 416,500,000.00	83%
4	COSTOS MANEJO AMBIENTAL	\$ -	0%
VALOR TOTAL		\$ 18,686,971,702.00	48%

Tabla 6. Análisis de variación porcentual por adición en valor – Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018.

No obstante lo anterior, es importante señalar que a pesar que el Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL Y LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE POPAYÁN, CAUCA” incluye la ejecución de Estudios y Diseños para conceptuar y determinar las características específicas del proyecto, se evidencian presuntas debilidades en el seguimiento integral y en el control adelantado por la supervisión e Interventoría para mitigar la materialización de los riesgos asociados a estudios y diseños insuficientes y diagnósticos incompletos que han generado entre otros el incremento de los costos del proyecto en un 48,34% con relación al presupuesto inicial, como se observa en la tabla adjunta y el aumentando en un 50% del plazo de ejecución, poniendo en riesgo la eficacia de la actividad contractual y el cumplimiento del objeto contratado.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

HALLAZGO No. 6.:

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR DE MANERA OPORTUNA LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL EJERCICIO DEL PROCESO AUDITOR CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Por otra parte, es conveniente precisar que no fue posible realizar el análisis comparativo entre los precios unitarios pactados inicialmente en el Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018 y en el Contrato de Obra No. 21000694 02 H4 DE 2021 con los precios unitarios de las actividades ó Items NO Previstos (NP`S) aprobados por la supervisión e Interventoria para Modificar el alcance obligacional de los mismos, toda vez que a pesar de haberse requerido en varias ocasiones la información contractual derivada de la ejecución de los citados contratos, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias no aportó la información pertinente para el ejercicio del proceso auditor.

Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que el Plan de Auditorías programadas por la Oficina de Control Interno para la vigencia 2022, se ha visto limitada por el incumplimiento reiterado en el suministro de la información solicitada por esta oficina, evidenciándose una presunta omisión a los términos previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y lo dispuesto en artículo 151 del Decreto 403 de 2020¹³.

ACCION DE CONTROL RECOMENDADA

Para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, se recomienda evaluar el diseño de nuevos controles frente al riesgo identificado de “acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de las funciones de la oficina de control interno”, que permiten involucrar a cada uno de los funcionarios sobre el rol que cumple cada uno en la Entidad, y la importancia de su aporte al cumplimiento de la misión y los planes estratégicos institucionales.

RESPONSABLE

¹³ **ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.** “Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
HALLAZGO No. 7.:

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL DEBER DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de informes de seguimiento al avance y demás aspectos relevantes de los contratos, no se evidencian los Informes del Componente de Estudios y Diseños derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018 que permitan conocer los principales resultados, problemática y recomendaciones para la Etapa de Construcción.

Del mismo modo, revisados los informes Mensuales del Componente de Rehabilitación y Mantenimiento, no se observa el cumplimiento de las condiciones respecto a laboratorios y ensayos realizados durante cada período, el cual debe contener, entre otros, el análisis técnico y recomendaciones de los resultados obtenidos en los ensayos, Informes de revisión de control técnico de materiales, especificaciones y controles de obra, programación de ensayos para el siguiente periodo y Recomendaciones y observaciones a los laboratorios y ensayos, identificándose una posible vulneración a lo dispuesto en el numeral 2.3 Capítulo IV - Etapa de Ejecución del Manual de Contratación¹⁴ y a los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

De otra parte, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista contenidas en el Contrato de Obra No. 21000694 02 H4 DE 2021 y en el Contrato de Obra No. 18001562 01 H4 DE 2018, referente a la implementación del programa de Gerencia de Proyectos liderado por el PMP (*Project Management Professional*) del proyecto, toda vez que revisada la propuesta general y económica presentada por la empresa PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA y por el CONSORCIO ALIANZA YDN POPAYÁN, se observa la suscripción del FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, mediante el cual se manifiestan expresamente, “...*bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia., (...)*”, ni el seguimiento realizado por parte del supervisor e Interventor al Plan de Gerencia, vulnerando los términos establecidos en el numeral 4.2.2. Capítulo IV - Etapa de Ejecución del Manual de Contratación¹⁵ y las disposiciones legales previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹⁶.

¹⁴ **OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA.** “Exigir: el supervisor o interventor deben exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas o legales al contratista vigilado y gestionar el incumplimiento cuando este se presente, de forma oportuna, manteniendo informado al ordenador del gasto y al asegurador, del estado de riesgo del contrato y gestionando la adopción de medidas administrativas o legales para salvaguardar la eficacia del negocio jurídico”.

¹⁵ **4.2.2 FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA TÉCNICA DEBE CUMPLIR UN SUPERVISOR O INTERVENTOR EN UN CONTRATO DE OBRA.** Literal a). “Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los ofrecimientos adicionales que le permitieron ser adjudicatario del proceso de contratación”.

¹⁶ **Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

ACCIÓN DE CONTROL RECOMENDADA

Se recomienda evaluar posibles mejoras a los procedimientos asociados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. En particular todos los ofrecimientos adicionales que hace el contratista en materia de calidad, entendiéndose por esto la implementación del programa de Gerencia de Proyectos liderado por un PMP (*Project Management Professional*), con el fin de aumentar la eficiencia, mitigar los riesgos y optimizar los recursos del proyecto.

RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

6. RESULTADO ASPECTOS EVALUADOS EN LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS CUYA ORDENACIÓN DEL GASTO CORRESPONDE A LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

6.1 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- CONTRATO 22000846-H3-2022 – OBJETO: 23500C1210 PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE EQUIPOS REPUESTOS ACCESORIOS Y PERSONAL PARA LA ESTACIÓN RADAR SANTA ANA.
- CONTRATO 22000852-H3-2022 – OBJETO: 23500C1209 PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VÍA AÉREA DE EQUIPOS REPUESTOS ACCESORIOS Y PERSONAL PARA LA ESTACIÓN RADAR SANTA ANA Y ESTACIONES AERONÁUTICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE.

Se observa de la revisión del expediente contractual de los contratos de la referencia, que cumplen con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de Aerocivil y demás normas concordantes.

RECOMENDACIÓN

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen., (...)”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Sin embargo, es importante contar con soportes más específicos referentes al cumplimiento de los trayectos relacionados en el desarrollo del mismo, que no solo conste de los registros fotográficos de los cuales también se recomienda vengán acompañados de la fecha en la cual fueron tomados, sino que también se allegue el soporte documental suscrito por el funcionario que fue transportado vía terrestre a la Estación Radar Santa Ana y aérea a la estación Santa Ana y estaciones aeronáuticas de la Regional Occidente, así como una bitácora de los equipos transportados de manera detallada en cada trayecto.

Revisado el contrato 22000846-H3-2022 se observó que la minuta utilizada para DEL FORMATO “55 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” suscrito en la presente vigencia 2022, no corresponde a la minuta actualizada en ISOLUCION, que es la versión 2 (2021) y no la 1 como consta en el expediente contractual, razón por la cual se recomienda la previa verificación del formato.

Así mismo, se sugiere ajustar la FORMA DE PAGO de este, consagrado en la CLAUSULA SEXTA, dado que su descripción deja al arbitrio del contratista el cobro de la prestación del servicio, pues no indica la periodicidad del pago.

En efecto, el contrato, en cuanto expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio *lex contractus, pacta sunt servanda*, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial.

RESPONSABLE:

Dirección Regional Occidente

6.2 CONTRATOS DE OBRA.

- CONTRATO 22000866-H3-2022

OBJETO	23500C1214 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS DE GUAPI
VALOR	\$ 371.698.182
ADICIÓN	\$ 133.252.672

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

TOTAL	\$ 504.950.854
INICIO	09 de mayo de 2022
PRÓRROGA	Prorroga por 2 meses, total plazo de ejecución 5 meses.
ESTADO	En ejecución

Tabla 7. Información general del contrato No. 22000866-H3-2022

Revisada la información del expediente contractual se observan inconsistencias en la información del contrato referido, dado que se suscribió con espacios que indican “xxx” y otros consistentes en espacios en blancos que pueden generar vacíos legales para su correcta ejecución e interpretación.

Al respecto, es importante que se implementen los controles suficientes para evitar la ocurrencia del mismo, dado que, en todo contrato, y en general en todo negocio jurídico, se distinguen *“las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales”* y son de la esencia aquellas *“sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”*.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	8 de 13
Versión No.	2		

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a ~~XXX~~ salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. ~~[La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]~~

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, ~~no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.~~

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Imagen 8. Anexo 5 – Minuta del Contrato de Obra 22000866-H3-2022

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Así las cosas, la prueba de que un determinado negocio jurídico se ha celebrado dependerá también de que se acredite con el pertinente medio probatorio que la expresión del designio negocial ha recaído sobre los correspondientes elementos esenciales.

Con otras palabras, la celebración de un negocio jurídico no aparecerá demostrada si sólo se acredita que hubo un designio negocial respecto de una figura que únicamente se identifica por su nombre, o por éste y una parte de sus elementos esenciales, pero no se acredita que ese designio recayó sobre todos los elementos que lo estructuran e identifican, aunque su *nomen iurís* no se mencione.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas corresponden a las establecidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. ~~[Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]~~

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el artículo 1500 del Código Civil, los contratos pueden ser solemnes, consensuales o reales; y en tratándose de contratos celebrados por la administración pública, debe tenerse en cuenta que EL CONTRATO ESTATAL ES UN NEGOCIO JURÍDICO SOLEMNE PORQUE DEBE CONSTAR POR ESCRITO, salvo algunos casos de urgencia manifiesta, la única prueba de su existencia es el documento que la ley pide como solemnidad constitutiva, tal como se desprende de los artículos 1760 del Código Civil y 232 del Código de Procedimiento Civil.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

En efecto, cuando el negocio jurídico es solemne, la solemnidad exigida, amén de perfeccionarlo o hacerlo surgir a la vida jurídica, cumple la función de demostrar su existencia, si esa solemnidad consiste en un escrito o documento, con la característica de ser la única prueba admisible para ello por así disponerlo la ley.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Con otras palabras, en este caso el documento cumple no sólo una función constitutiva sino además una función probatoria y éste será el único medio probatorio pertinente para ello.

En consecuencia, cuando se pretenda la indemnización de perjuicios con fundamento en que se ha incumplido un contrato estatal, la prosperidad de semejantes pretensiones supone, entre otras demostraciones, que se acredite la celebración de dicho contrato con el documento que se pide como solemnidad constitutiva y los elementos esenciales del contrato alegado, pues, acreditando su existencia se podrán determinar los derechos y obligaciones a favor y a cargo de cada una de las partes para luego proceder, ahí sí, a verificar si hubo tal incumplimiento y si este causó daño."

De otra parte, debe tenerse en cuenta que, una vez perfeccionado el contrato, tanto los de carácter civil y comerciales como los contratos estatales, cualquiera que sea su objeto de acuerdo con la clasificación del artículo 32 de la ley 80, son ante todo contratos, y como tales, vinculan a las partes contratantes que están obligadas a cumplirlos en su tenor y en ellos tienen plena aplicación los principios que recogen los artículos 1602 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, tanto la entidad como el contratista deberán cumplirlos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos o antecedentes que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas en principio son inalterables.

Asimismo, por cuanto el artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla al señalar que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, de suerte que el consentimiento mutuo para modificar o adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales, por ende, a las solemnidades, que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario".

- CONTRATO 22001141-H4-2022

OBJETO	23500C1247 REALIZAR MANTENIMIENTOS A LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y COMPLEMENTARIA EN EL AEROPUERTO DE BUENAVENTURA.
VALOR	\$ 128.491.401
ADICIÓN	NA
TOTAL	\$ 128.491.401
INICIO	12 de agosto de 2022
PRÓRROGA	NA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

ESTADO	En ejecución
---------------	--------------

Tabla 8. Información general del contrato No. 22001141-H4-2022

- CONTRATO 22001125-H4-2022

OBJETO	23500C1235 ADECUAR Y HABILITAR VÍAS COMPLEMENTARIAS Y DE ACCESO EN EL AEROPURTO DE PASTO"
VALOR	\$ 383.159.455
ADICIÓN	NA
TOTAL	\$ 383.159.455
INICIO	1 de agosto de 2022
PRÓRROGA	NA
ESTADO	En ejecución

Tabla 9. Información general del contrato No. 22001125-H4-2022

- CONTRATO 22001062-H3

OBJETO	23500C1224. MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO-SCBA SEI REGIONAL OCCIDENTE"
VALOR	\$ 42.679.854
ADICIÓN	\$ 11.990.083
TOTAL	\$ 54.669.937
INICIO	27 de junio de 2022
PRÓRROGA	Prorroga por 30 días, total plazo de ejecución 75 días.
ESTADO	En ejecución

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

- CONTRATO 22001005 H3 DE 2022

OBJETO	23500C1521 PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE DE LA AEROCIVIL.
VALOR	\$ 88.678.800
ADICIÓN	NA
TOTAL	\$ 88.678.800
INICIO	28 de abril del 2022
PRÓRROGA	Prorroga por 30 días, total plazo de ejecución 75 días.
ESTADO	En ejecución

Tabla 10. Información general del contrato No. 22001005 H3 DE 2022

RECOMENDACIÓN.

Bajo el entendido de lo aquí señalado y con la claridad que lo que no está escrito en el contrato estatal no existe, se recomienda realizar las modificaciones o aclaraciones pertinentes del contrato en mención lo antes posible, con el fin de prevenir dificultades en la interpretación para la ejecución del objeto contractual o inconvenientes para su exigencia frente a la ocurrencia de un presunto incumplimiento.

RESPONSABLE:

Dirección Regional Occidente

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

6.3 CONTRATO SUMINISTRO

- CONTRATO 22000860-H1 DE 2022

OBJETO	23500C1212 ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y REALIZAR LOS SIMULACROS CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA EN LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE
VALOR	\$ 88.224.341
ADICIÓN	NA
TOTAL	\$ 88.224.341
INICIO	6 de abril del 2022
PRÓRROGA	Prorroga por 9 días, total plazo de ejecución 39 días
ESTADO	En ejecución

Tabla 11. Información general del contrato No. 22000860-H1 DE 2022

RECOMENDACIÓN

Dentro del formato 60 “Memorando designación de supervisión regionales” de los contratos relacionados, se indica a quien se designa en calidad de supervisor que el Manual de Contratación vigente fue expedido con Resolución 4337 del 27 de diciembre de 2019, sin hacer mención alguna a la expedición de la Resolución 1942 del 8 de septiembre de 2021, vigente para la presente vigencia, el cual debe ser de pleno conocimiento de los actores en el Proceso de Compras y Contratación Pública.

RESPONSABLE:

Dirección Regional Occidente

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

7. ALERTA TEMPRANA

RETOMA AEROPUERTO DE CALI – CONTRATACIÓN

La entidad debe velar porque se garanticen los recursos para la posible retoma del Aeropuerto de Cali, como gastos administrativos (funcionamiento) y gastos operativos (inversión): se recomienda que los proyectos de mantenimiento de operación y contratación del personal o traslados de la misma planta estén contratados con vigencias futuras excepcionales desde finales de esta vigencia (diferenciar que contratos quedan a cargo de la regional y del nivel central).

CONTRATISTA: <u>AEROCALI</u>
ESTADO: Gestión contractual - Operación y mantenimiento
No. CONTRATO: 058-CON-2000
FECHA ACTA INICIO: viernes, 1 septiembre 2000
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: jueves, 1 junio 2000
AÑO TERMINACION CONTRATO: sábado, 31 diciembre 2022
VALOR: Indeterminado
INTERVENTOR: Consorcio INTERCOL SP

Si bien el 1 de junio de 2000 la Aerocivil suscribió el contrato de concesión del Aeropuerto de Cali, con el Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al INCO las funciones referidas a la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público privada, referidos a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra definidos en los RAC, que a su vez fue modificado posteriormente con el Decreto – Ley 4165 de 2011 para crear la ANI, para lo cual se estableció un periodo de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los contratos de concesión de los aeródromos que hubiera celebrado la Aerocivil, razón por la cual fueron asumidos por la ANI desde el 31 de diciembre de 2013, fecha desde la cual actúa en calidad de concedente dentro del contrato de concesión, por lo que es imperativo para la Aerocivil conozca las decisiones que se adopten en relación a la vigencia del contrato de concesión del Aeropuerto Alfonso Bonilla con la antelación debida, teniendo en cuenta los tiempos y términos establecidos en la contratación estatal, dado que la fecha el plazo del contrato de concesión vence el próximo 31 de diciembre de 2022.

OTROSÍ	FECHA	TEMA
Otrosí No. 1	30/12/2000	Modernización del terminal de pasajeros existentes, ampliación del terminal internacional y construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del Aeropuerto.
Otrosí No. 2	28/10/2013	Forma de pago de las Obras contempladas en el Otrosí No.1 y Cronograma de Obras

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Otrosí No. 3	05/06/2015	Eliminación de los listados taxativos para la contratación de la Firma Auditora, Asesora y de Mercadeo
Otrosí No. 4	27/12/2016	Modificar con el fin de ajustar el Anexo C donde se vincula el nuevo Cuartel de Bomberos dentro del lista de los Bienes Inmuebles no objeto de la Concesión establecida en dicho anexo y precisar en el Acta de Entrega del Aeropuerto que el área donde estaba ubicado el antiguo Cuartel de Bomberos será entregada como área concesionada. Modificar el proceso administrativo de imposición de multas establecido en el numeral (ii) de la Cláusula 27.2; así como, la forma de contratación de la Firma de Mercadeo. Modificar los hitos para pago y el flujograma de las obras adicionales de certificación acorde al cronograma de ejecución de estas obras, así como la forma de pago de los gastos adicionales y la operación de los filtros de seguridad acorde a la ejecución real de las obras.
Otrosí No. 5	27/07/2017	Sustituir la obligación parcial de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI, de operar los filtros de seguridad del muelle internacional y el filtro adicional del muelle nacional del aeropuerto desde la fecha de corte y causación inicialmente prevista y según su real causación, esto es, entre septiembre de 2015 y mayo de 2017, por la realización por parte de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI, de las obras de adecuación de espacios de las áreas dispuestas para la operación de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos, de tal forma que permita cumplir con la totalidad de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión establecidas en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión. Trasladar los recursos de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto. Adicionar un párrafo a la Cláusula 23.1, que regula los contratos de explotación comercial ubicados en la nueva terminal internacional
Otrosí No. 6	5/12/2019	Adicionar un párrafo a la Cláusula 9.2.2 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000
Otrosí No. 7	24/08/2020	Prorrogar el Contrato de Concesión por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de su fecha de terminación inicial, acorde con las consideraciones expuestas en el presente Otrosí.
Otrosí No. 8	26/02/2021	Ampliar el plazo de prórroga compensatorio del Contrato de Concesión por el término de un (1) mes, contado a partir del 1 de marzo de 2021, acorde con las consideraciones expuestas en el presente Otrosí.
Otrosí No. 9	31/03/2021	Reconocer las afectaciones en los ingresos del concesionario hasta el 1 de septiembre de 2020. Las Partes reconocen que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para evitar la propagación del Covid-19, y que implicaron la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, inclusive, generaron un impacto en los ingresos regulados y no regulados de EL CONCESIONARIO.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

Otrosí No. 10	13/07/2021	Realizar los fondeos para el pago de la firma auditora y la firma asesora: Dentro de los primeros quince (15) Días hábiles del mes a partir del mes de julio de 2021 y hasta el mes de junio de 2022
Otrosí No. 11	22/11/2021	Prorrogar el plazo del Contrato desde la fecha de obtención del VCN previsto en el Otrosí No. 9 hasta el día 31 de diciembre de 2022
Otrosí 12	03/08/2022	Invertir en las obras y actividades que se enlistan en la cláusula segunda.

Fuente: file:///C:/Users/lenovo/Downloads/DA_PROCESO_15-1-153103_124001001_106986171.pdf

8. CONCLUSIONES

Una vez finalizado el proceso de auditoría, la Oficina de Control Interno considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación en infraestructura aeroportuaria efectuada por la Entidad en los diferentes aeropuertos adscritos a la Dirección Regional Occidente, refiere deficiencias determinadas en incumplimientos a la normatividad aplicable en la etapa de planeación, ejecución y seguimiento de algunos proyectos, identificandose, entre otras, las siguientes:

- Ausencia de publicación oportuna de actos administrativos y documentos contractuales derivados de los proceso auditados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo dispuesto en la circular Externa N° 23 del 16 de Marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, artículo 11 literal g de la Ley 1712 de 2014, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Deficiencia en la aplicación del principio de planeación, como concreción de los principios de economía y eficacia, al realizar contratación al final de la vigencia, implicando en algunos contratos la constitución de reservas presupuestales, las cuales no se ajustan a la normatividad correspondiente, toda vez, que su causa no obedece al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles afectando el cumplimiento de las obligaciones y su adecuada ejecución dentro de la vigencia fiscal respectiva.
- Insuficiencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, toda vez que, se observa omisión de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, extralimitación reiterada de sus funciones por no exigir al contratista el cumplimiento de los términos establecidos para adición por items no previstos al contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación vigente, modificado mediante Resolución 1942 del 8 de septiembre de 2021, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

- Debilidades por parte de la Supervisión en el ejercicio de su función general de ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de los contratos auditados, poniendo en riesgo la actividad contractual y la moralidad administrativa, de conformidad con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Limitaciones que afectarán el alcance de la auditoría y que impidieron conocer el estado real de ejecución de los contratos y las condiciones de cumplimiento de los mismos, debido a que la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, no facilitó el acceso y el suministro de información de manera oportuna, omitiendo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020.
- La Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias deberá elaborar Plan de Mejoramiento, para los hallazgos consignados en el presente informe dentro del menor plazo posible en ISOLUCION.

-Proceso de Compras y Contratación Pública.

La regional cumple con el Proceso de Compras y Contratación Pública de Aerocivil a la luz de lo ordenado en la Ley 80 de 1993, normatividad reglamentaria y Manual de Contratación de la entidad vigente a la fecha. En la presente vigencia 2022, la Dirección Regional Occidente a la fecha de la elaboración del presente informe, ha llevado a cabo 91 procesos contractuales, de los cuales: a) 6 procesos fueron declarados desiertos, b) 22 mínima cuantía, c) 22 menor cuantía, c) 1 acuerdo marco de precios y d) 40 OPS.

-Procesos declarados desiertos:

22000961-H3	23500C1217 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS ESTACIONES DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE - En marzo 28 de 2022 se inició este proceso. La respuesta dada por el evaluador técnico a las observaciones presentadas sobre la evaluación técnica arrojó como resultado que el único oferente, el señor Yesid Darío Mejía Piñeres, no cumplió con los estudios como técnico en refrigeración y por esta razón se declaró desierto mediante resolución #041 del 23 de mayo de 2022.
22000979-H3	23500C1228 REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS AEROPUERTOS DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE. - En marzo 29 de 2022 se inició este proceso. Mediante resolución #036 del 09 de mayo de 2022 se declaró desierto porque no cumplió con el informe del evaluador técnico relacionado con el tema del presupuesto oficial.
22001058-H2	23500C1244 ADQUIRIR REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CNS/MET REGIONAL OCCIDENTE - En abril 25 de 2022 se da inicio al proceso. Mediante

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

	resolución #046 del 03 de junio de 2022 se declaró desierto porque no cumplió con el informe técnico definitivo del evaluador.
22001201-H3	23500C1254 REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MASTILES Y/O ANTENAS AUTOSOPORTADAS O RIENDADAS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LAS ESTACIONES DE LA REGIONAL OCCIDENTE. En junio 28 de 2022. - Mediante resolución #083 del 21 de julio de 2022 se declaró desierto debido a que el proponente no cumplió con el informe técnico definitivo del evaluador, en cuanto a que el proponente no presentó la certificación del fabricante o distribuidor autorizado del sistema requerido Sistemas de Radio VHF marca R&S.
22001199-H3	23500C1252 REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS AERONAUTICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE. - En junio 29 de 2022 se da inicio al proceso. Mediante resolución #080 del 15 de julio de 2022, de acuerdo con el informe técnico se declaró desierto porque el proponente no subsanó dentro de los términos.
2001202-H1	23500A1606 SUMINISTRAR DOTACIONES PRIMER CUATRIMESTRE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL REGIONAL OCCIDENTE. En junio 29 de 2022 se da inicio al proceso. - Mediante resolución #073 del 11 de julio de 2022, se declaró desierto el proceso debido a que no cumplió con los requerimientos de la invitación pública. Núm. 19.

A la fecha no se han hecho efectivas pólizas por incumplimiento contractual, y, por lo tanto, tampoco se han iniciado procesos por incumplimientos a los contratistas.

- % de cumplimiento objeto contractual.

No.	Estado	Porcentaje de avance ejecución de la obra o servicio	Porcentaje de Avance financiero del contrato	Supervisor
22000866-H4	En Ejecución	60%	25,71%	Juan David Rodríguez Suancha
22001124-H4	En Ejecución	25%	0	Juan David Rodríguez Suancha
22001125-H4	En Ejecución	15%	0	Mónica Yaneth Bolaños
22001141-H4	En Ejecución	15%	0	Juan David Rodríguez Suancha
22001062-H3	En Ejecución	70%	0	Luis Eduardo Ospina.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022

22001005 - H3	En Ejecución	40%	0	Gustavo Adolfo Taborda
22000846-H3	En Ejecución	20%	13,89%	German Ruiz Rodríguez
22000852-H3	En Ejecución	28%	0	Jorge Enrique Chacón Rodríguez

De otra parte, desde la Dirección Regional Occidente, se exhorta a la Dirección Administrativa a revisar los parámetros que imparten para contratar la rocería bajo la modalidad del contrato de obra, dado que el mismo no cumple con los requisitos legales para encuadrarlo bajo esta modalidad sino de prestación de servicios. Así mismo respecto de la adjudicación por sorteo.

- ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DESDE EL NIVEL CENTRAL PREVIA SOCIALIZACIÓN CON LA DIRECCIÓN REGIONAL Y/O ADMINISTRADOR DE AEROPUERTO.

Se recomienda que los proyectos y/o contratos adelantados desde el nivel central sean coordinados y socializados previamente con las regionales y los administradores de aeropuertos y establecer la vigencia de estos, para garantizar los mantenimientos que prestan los servicios aeroportuarios y aeronáuticos desde los aeropuertos, así como el estado de los predios sobre los cuales se requiera la realización de una obra, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio del aeropuerto, así como la correcta ejecución del objeto contractual.

Se observa en algunos casos, que desde el nivel central se giran recursos a la Dirección Regional, terminando de la vigencia para que los mismos sean ejecutados desde esa dependencia, no obstante haber establecido que esas necesidades puntuales serían objeto de contratación desde el nivel central y posteriormente, se imparte la directriz de contratarlos desde el nivel regional, situación que rompe el principio de planeación de la contratación estatal de la entidad que debe acompañar todos los procesos contractuales y eventualmente poner en riesgo la ejecución del objeto a contratar.

En este mismo sentido, se recomienda revisar las cuantías entregadas en ordenación del gasto, de conformidad a las necesidades de cada una de las Direcciones Regionales y los Aeropuertos a su cargo, que como se puede observar en el caso de la Regional Occidente debe velar por el correcto servicio de los 11 aeropuertos a su cargo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	AUDITORÍA INTERNA CONTRACTUAL INTEGRAL NIVEL CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE		
	Clave: EVAL 1.0-12	Versión: 05	Fecha de aprobación: 25/05/2022



Figura 1. Aeropuertos Regional Occidente. Creación Propia

Finalmente, es imperativo que la Regional de cumplimiento a la gestión documental de los expedientes contractuales, dado que no se encuentran foliados, ni conformes a la tabla de retención documental aprobado para este Proceso de Compras y Contratación Pública.



SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:
Mónica Beatriz Pinto Rondón - Contratista
Néstor Camilo Martínez Medina - Contratista